

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
GHV/MEM/GNS



Extiende plazo de permiso precario a
Inversiones MDK Spa.

DECRETO SECC. 1ª N°

LAS CONDES,

276
22 ENE 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto 69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Inversiones MDK SpA, Rut N°77.890.973-1, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2487 del 24 de julio 2025, que otorga permiso precario a Inversiones MDK SpA.
3. Carta Solicitud de ampliación de Permiso Precario, de fecha 08 de enero de 2026 de Inversiones MDK SpA, para ofrecer la continuidad del servicio de arriendo de monopatines (Scooters) en la comuna de Las Condes. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a un servicio que contribuye a la movilidad sustentable dentro de la comuna, promoviendo alternativas de transporte amigables con el medio ambiente y favoreciendo una movilidad urbana más eficiente. Asimismo, se justifica en atención a los retrasos registrados en el desarrollo de la licitación pública conjunta con las comunas de Lo Barnechea y Vitacura.
4. Certificado Registro de Comercio de Inversiones MDK SpA, de fecha 08 de enero 2026.
5. Constitución de Sociedad por Acciones "Inversiones MDK SpA", de fecha 05 de abril de 2024.

6. Constitución Inversiones MDK SpA, de fecha 12 de abril 2024, rola a fojas 31013, número 13146 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024, en la cual se certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones ni notas marginales distintas de aquellas expresamente indicadas en el documento, tales como la designación de nuevo Administrador y Gerente General de la Sociedad del Centro, don Carlos Aranís Olivares.

DECRETO

1. **EXTIÉNDASE por un plazo de seis meses**, contado desde vencimiento del plazo original, el permiso precario otorgado a **INVERSIONES MDK SpA**, Rut N°**77.890.973-1**, representado por el Sr. Carlos Aranís Olivares, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Av. Ventisquero N°1225, comuna de Renca, para ocupar una superficie aproximada de **105,86** metros cuadrados de espacio público para el estacionamiento de **150** monopatines denominados "**JET**", según layout adjunto. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad podrá solicitar a Inversiones MDK SpA, incorporar nuevos monopatines a la flota.

Inversiones MDK SpA, permite el arriendo de monopatines eléctricos a través de una aplicación móvil que georreferencia los dispositivos JET disponibles más cercanos al usuario. El usuario puede desbloquear el vehículo mediante la misma aplicación, utilizarlo y luego finalizar el viaje bloqueándolo en un punto autorizado. Estos puntos de detención deben encontrarse **explícitamente habilitados en la aplicación** como zonas de estacionamiento válidas, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Estas zonas deben estar ubicadas en **espacios públicos determinados**, que no interfieran con el tránsito peatonal ni vehicular, respetando en todo momento la **ruta accesible peatonal**, y cumpliendo con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, seguridad vial y uso de bienes nacionales de uso público.

Inversiones MDK SpA, velará porque los monopatines no queden estacionados bloqueando los accesos a estaciones de metro y frente a accesos vehiculares, paraderos de buses, áreas verdes o sobre árboles y especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios y terceros. Inversiones MDK SpA, procurará educar e incentivar a sus usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los monopatines y, en su defecto, proceder a su pronto retiro o reubicación. De esta misma forma, Inversiones MDK SpA, velará porque los monopatines sean estacionados en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública.

Inversiones MDK SpA, deberá desarrollar una campaña educativa dirigida a sus usuarios para el correcto uso, conducción y estacionamiento de los monopatines.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y/o destinar el espacio público a un fin distinto del señalado en el presente permiso.



Cualquier cambio, transformación o fusión del prestador del servicio facultará a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía y podrá poner término de inmediato al permiso, exigiendo la restitución del terreno.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

3. Los valores máximos para cobrar por el servicio serán los siguientes, según un sistema de tarifa dinámica.

- a) Costo de la activación de monopatín dependerá de la demanda y horario y puede variar entre \$250 y \$450.
- b) La tarifa dinámica por minuto comenzará en \$135 y podrá llegar hasta \$165, dependiendo de la demanda.
- c) También se fomenta el uso de la micro movilidad mediante una suscripción mensual de \$2.499. Esta suscripción permite al usuario no pagar la activación del monopatín, abonando únicamente el tiempo utilizado en minutos.

Inversiones MDK SpA, podrá hacer ofertas y promociones, las cuales serán oportunamente comunicadas al Supervisor Municipal para ser difundidas.

Inversiones MDK SpA, no podrá exceder los valores máximos, establecidos en el presente permiso precario para todos los usuarios, así como también las condiciones de cobro, ya sea por viaje, por tramo, por minuto, u otro. No podrá haber errores de facturación y cada cobro adicional deberá estar establecido desde el inicio del servicio, previa aprobación del Supervisor Municipal. Ante denuncias o reclamos de usuarios por cobros indebidos, Inversiones MDK SpA, deberá resolver y responder con prontitud dichas denuncias o reclamos. El Supervisor Municipal podrá solicitar a Inversiones MDK Spa, la pronta resolución y respuesta de denuncias de usuarios y reclamos de esta naturaleza, cuyo plazo máximo de resolución y respuesta será de 10 días corridos.

4. Inversiones MDK SpA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones administrativas y técnicas:

Obligaciones Administrativas:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.
- c. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio.



- e. Designar contraparte técnica, la que será la encargada de las relaciones entre el beneficiario y la Municipalidad.
- f. Otorgar a la Municipalidad acceso libre al registro de reclamos y a los requerimientos de los usuarios y la respuesta dada por el prestador de servicio, efectuada a través de los distintos medios físicos y electrónicos disponibles.
- g. Entregar al Supervisor Municipal un informe con el número de suscriptores mensuales con los que cuenta el sistema.
- h. Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por el Supervisor Municipal a cargo al término de cada evaluación, por incumplimiento de las obligaciones del permiso precario.
- i. Mantener contacto permanente con la municipalidad a través de medios electrónicos y de telefonía celular con las aplicaciones necesarias que permitan una inmediata comunicación.
- j. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de las actividades materia del presente permiso.

Obligaciones Técnicas:

- a. Presentar un Reglamento de Funcionamiento dentro de los 10 días hábiles seguidos, que detalle los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio. Este reglamento deberá ser aprobado previamente por el Supervisor Municipal y estará vigente desde la puesta en circulación de los monopatines, contada desde la notificación del presente permiso.
- b. Inversiones MDK SpA, deberá poner a disposición de la Municipalidad, dentro de un período máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente permiso, de una plataforma de visualización en tiempo real de monopatines eléctricos JET para la Municipalidad de Las Condes. Dicha Plataforma no podrá tener un desfase de tiempo mayor a 15 minutos.
La plataforma señalada anteriormente, deberá contar con la recepción conforme del Supervisor Municipal del presente permiso, la que deberá constar por cualquier medio escrito, ya sea físico o electrónico.
- c. Reponer, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el funcionamiento de los monopatines que sean robadas o que por cualquier motivo queden inutilizadas para su buen funcionamiento.
- d. Redistribuir, en horas de mayor demanda, los monopatines. En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los monopatines en función de un mayor uso recreativo.
- e. Inversiones MDK SpA, deberá procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los monopatines. Solo podrá efectuar reparaciones menores en la vía pública.
- f. La limpieza y mantención del área donde se emplace cada área delimitada o estación será de cargo de Inversiones MDK SpA.
- g. Retirar en un plazo menor a 2 horas, los monopatines que se encuentren en lugares cerrados o lugares no autorizados.



- h. Mantener en funcionamiento todo el tiempo su página web y su aplicación móvil, las 24 horas del día mientras dure el presente permiso. En caso de inconvenientes, éstos deberán ser resueltos en un plazo máximo de 12 horas.
- i. Disponer de un servicio de atención 24/7, accesible a través de la aplicación móvil y WhatsApp.
- j. Entregar al Supervisor Municipal un informe mensual, así como un compendio a los 3 meses, los que deberán contener, a lo menos, número de suscriptores por viaje, cantidad de viajes semanales y mensuales, matriz de origen-destino y rutas, mapa de calor, número de monopatines activos, número de monopatines en taller, número de abonados activos, número de monopatines fuera de circulación, reporte de mantenimiento e indicadores del funcionamiento del sistema. De todas formas, la Municipalidad podrá solicitar este informe cuando lo requiera, adicionalmente incluir número de reclamos y número de monopatines robados, así como también otros datos que considere pertinentes.
- k. Al término del presente permiso, Inversiones MDK SpA, deberá entregar un informe final consolidado que contenga todos los antecedentes recopilados durante el periodo de funcionamiento, incluyendo análisis comparativos, principales hallazgos y sugerencias o propuestas de mejora para optimizar el servicio y su integración en el espacio público. Este informe deberá estar orientado a facilitar la evaluación integral del desempeño del sistema y la toma de decisiones respecto a futuras autorizaciones.
- l. Informar y mantener actualizado ante el Supervisor Municipal, vía correo electrónico, el detalle del personal operativo, la infraestructura asociada al servicio y los vehículos utilizados para el traslado y mantenimiento de los monopatines dentro de la comuna. Todos los vehículos utilizados para operaciones logísticas (reposición, retiro o traslado a talleres) deberán estar debidamente identificados con el nombre o logotipo de la empresa y cumplir con las normativas de tránsito vigentes.
- m. Garantizar a la Municipalidad el acceso libre y permanente al sistema de arriendo de monopatines, permitiendo la utilización de hasta 15 accesos liberados, los cuales serán utilizados en labores de fiscalización y supervisión. Este acceso tendrá por objeto verificar el correcto funcionamiento del sistema, evaluar el estado mecánico, la conservación general y la limpieza de los monopatines, así como otros aspectos que el Supervisor Municipal estime pertinentes.
- n. Detectar oportuna y permanentemente los monopatines que no se encuentren en óptimo estado mecánico y conservación general, así como la falta o mal funcionamiento de accesorios, iluminación, aparato sonoro y proceder con prontitud a su correspondiente reparación o mantención. Deberá implementar una mantención preventiva que permita obtener un estado óptimo de los monopatines en uso. Sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor Municipal podrá solicitar el retiro y traslado a taller de los monopatines que no se encuentren en óptimo estado, requerimiento que deberá efectuarse en un plazo de 6 horas como máximo a contar de la respectiva solicitud.
- o. Disponer de, a lo menos, 1 vehículo correctamente identificado, para el traslado de monopatines, regulación y reposición de estos.

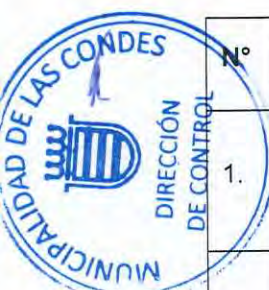


- p. Acudir con prontitud al retiro de monopatines estacionados o abandonados en lugares no permitidos, que perjudiquen el libre tránsito de peatones y vehículos, o cuya cantidad acumulada amerite el retiro y traslado inmediato de éstas. El beneficiario tendrá 2 horas de plazo como máximo, para efectuar el retiro de éstas, a contar de la solicitud del Supervisor Municipal.

La logística de los monopatines públicos deberá estar orientada a conseguir la rotación máxima de cada una de éstos, satisfaciendo la demanda de los usuarios en forma oportuna.

5. A Inversiones MDK SpA, le estará prohibido:

- a. Tener una cantidad superior al 20% de monopatines del sistema fuera de circulación, incluyendo las que se encuentren en mantención preventiva y correctiva, así como también, los que se encuentren con fallas, hayan sido robados o siniestrados. Para el cálculo de este valor se utilizará como base el número total de monopatines exigidos, esto es, 150 monopatines, y no se considerarán los monopatines en almacenamiento.
- b. Incluir publicidad de cualquier tipo en los monopatines y en la aplicación de Jet para el uso de los clientes.
6. Inversiones MDK SpA., deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
7. El Supervisor Municipal notificará por escrito a Inversiones MDK SpA, cada uno de los incumplimientos que se verifiquen, aplicando el puntaje de penalización que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla:



Nº	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
1.	Entregar información requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico, con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos y/o incompletos.	Cada vez	50
2.	Realizar cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, según lo establecido en el punto 3 del presente Decreto.	Cada vez	50
3.	Incumplimiento y/o errores en la entrega de información estadística solicitada por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico, de acuerdo al punto 4 letra j) las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto.	Cada vez	20
4.	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Supervisor Municipal a través de correo electrónico, de acuerdo al punto 4 letra g) de las obligaciones administrativas establecidas en el presente Decreto.	Cada día	50
5.	Tener más del 20% de los monopatines fuera de circulación, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 letra a) del presente Decreto	Cada vez	10

N°	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
6.	Por la demora en la reposición de monopatines, de acuerdo al punto 4 punto c) de las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto.	Cada día	10
7.	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad, de acuerdo al punto 4 letra b), de las obligaciones administrativas establecidas en el presente Decreto.	Cada vez	5
8.	Por falta de limpieza y mal estado de conservación del área de los monopatines, de acuerdo al punto 4 letra f), de las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto	Cada vez	5
9.	Incumplimiento de la obligación del retiro de los monopatines que no se encuentren en óptimo estado, de acuerdo al punto 4 letra n) de las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto.	Por hora de atraso	5
10.	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días hábiles, de acuerdo al punto 4 letra a) de las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto	Cada día.	2
11.	Incumplimiento de entrega en forma y plazo de Boleta de Garantía y Póliza de Seguro Responsabilidad Civil, de acuerdo a los puntos 9 y 11 respectivamente, establecidos en el presente Decreto.	Por días de atraso.	5
12.	Incumplimiento de las obligaciones indicadas respecto del retiro de los monopatines estacionados o abandonados en lugares no permitidos, establecidas en el punto 4 letra p) de las obligaciones técnicas establecidas en el presente Decreto	Por hora de atraso	5
13.	Incumplimiento de las obligaciones respecto de resolver y dar respuesta a denuncias y reclamos por cobros indebidos, establecidas en el inciso final del punto 3 del presente Decreto.	Por días de atraso.	5

Según el puntaje de penalización obtenido se procederá, a la aplicación de multas según la siguiente escala:

Puntaje	UTM
0 - 199	0
200-400	10
401 – 500	20
Mayor o igual a 501	40

Los puntajes de penalización serán acumulativos mes a mes mientras dure el presente permiso.

Sin perjuicio de la tabla de penalización precedente, en caso de que Inversiones MDK SpA., supere los 150 monopatines autorizados mediante el presente permiso, el beneficiario deberá pagar multas por dicho incumplimiento, conforme a la siguiente tabla:

Número de monopatines	UNIDAD	Multa (en UTM)
Más de 150	Por día	15 UTM

Quedará exceptuada la aplicación de multas si el aumento de monopatines se debe a una solicitud realizada por la Municipalidad, aprobada por Decreto Alcaldicio.

En caso de verificarse que procede la aplicación de multas, ya sea por el puntaje acumulado conforme a la tabla de penalización indicada precedentemente, o bien por exceder la cantidad de monopatines autorizados, conforme a la tabla específica que lo regula, el Supervisor Municipal deberá informarlo por escrito a Inversiones MDK SpA.

Inversiones MDK SpA contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde su presentación.

En caso de existir circunstancias que eximan a Inversiones MDK SpA de responsabilidad, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio.

Una vez aplicada la multa, procederán en favor de Inversiones MDK SpA los recursos administrativos contemplados en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

En caso de que Inversiones MDK SpA., tenga un monto acumulado de multas igual o superior a UTM 500, la Municipalidad podrá poner término inmediato al presente permiso precario haciendo efectiva la Boleta de Garantía vigente.

Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal dentro de 15 días corridos, contados desde el envío de la notificación por parte del Supervisor Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de la aplicación de la multa.

- 
8.

La superficie aproximada que ocupa el total de los monopatines es de 105,85 metros cuadrados y, mediante este permiso, se autorizan 150 monopatines; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°12 de la nueva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, deberá pagar **LA SUMA MENSUAL DE UTM 12**. El primer pago deberá efectuarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Gestión de la Dirección de Tránsito.
9.

El beneficiario deberá entregar **BOLETA DE GARANTÍA**, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de **UF 500**. La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl y aarancibia@lascondes.cl.

10. Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a. En caso de incurrir en incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente permiso, establecidas en el punto N°7 del presente Decreto.
- b. En caso de que Inversiones MDK SpA, tenga un monto de multas igual o superior a 500 UTM.

11. El beneficiario deberá contar con una PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por un monto de UF3.000. La vigencia de la Garantía deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal. Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl y aarancibia@lascondes.cl.



12. La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

13. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

14. Todos los gastos que origine este permiso serán de cargo exclusivo del beneficiario y sin derecho a reembolso.
15. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**. Las comunicaciones y notificaciones formales entre la Supervisión Municipal y el Beneficiario se podrán efectuar por escrito o a través de medios electrónicos.
16. **NOTIFÍQUESE** a Inversiones MDK SpA, Rut N°77.890.973-1, Representada por Carlos Aranís Olivares, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Av. Ventisquero N°1225, comuna de Renca.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Departamento de Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Gestión
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Dirección de Operaciones
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Ingeniería